

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

23 de mayo, 2019

ACTA No. 2738-2019

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside la sesión
Carolina Amerling Quesada
Guiselle Bolaños Mora
Vernor Muñoz Villalobos
Older Montano García

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

AUSENTES: Nora González Chacón, con justificación
Gustavo Amador Hernández, con justificación

Se inicia la sesión al ser las catorce horas y treinta minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenas tardes. Damos inicio a la sesión 2738-2019, de hoy 23 de mayo del 2019, con la presencia de cinco miembros del Consejo Universitario, la asesora legal y el señor auditor. Tenemos quorum para sesionar, pero no para tomar acuerdos en firme y, además, justificamos las ausencias de doña Nora González Chacón y don Gustavo Amador Hernández en esta sesión.

Hay una agenda propuesta a la cual le estaremos incorporando un oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que hace una serie de consultas en relación con la ley 9635, la de reforma fiscal.

¿Alguna observación adicional? Aprobamos la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2735-2019 y 2736-2019

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU-345-2019

1. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente al proyecto de "LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL", Expediente No. 20.404. Además, oficio del director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que envía el criterio emitido por el señor Greibin Villegas Barahona, referente al citado proyecto de ley. REF. CU-328-2019 y REF. CU-062-2019
2. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente al proyecto de "LEY CONTRA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO", Expediente No. 20.299. Además, oficio de la directora del Instituto de Estudios de Género, en el que emite su criterio referente al citado proyecto de ley. REF. CU-329-2019 y REF. CU-319-2019
3. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió oficio R-323-2019 de la Rectoría, en el que traslada el recurso con apelación en subsidio, en contra del traslado realizado dentro del Expediente 012-2018, y fue remitido a la Oficina Jurídica para el dictamen correspondiente. REF. CU-335-2019
4. Oficio de la directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que se solicita al Consejo Universitario y al Consejo de Rectoría realizar los estudios necesarios para valorar el costo de los posgrados de esa Escuela. REF. CU-336-2019
5. Oficio del señor Andrey Pineda Sancho, coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV), en el que remite el informe de labores 2018. REF. CU-338-2019
6. Oficio de la vicerrectora Académica, en el que solicita una prórroga de seis meses para presentar los resultados referentes a la ruta para el desarrollo del Centro Universitario de Tamanca. REF. CU-339-2019
7. Oficio del jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE MARZO DEL 2019. REF. CU-341-2019
8. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos en el que solicita lineamientos para la Ley 9635. REF. CU. 353-2019

9. Invitación del señor rector para participar en las charlas de capacitación en “Normas de Información Contable en el Sector Público”, el lunes 3 de julio, 2019.

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Oficio del señor rector, en el que adjunta la lista de nombramientos de direcciones y jefaturas con su respectivo vencimiento, remitida por la Oficina de Recursos Humanos. REF. CU-322-2019
2. Discusión y elaboración de lineamientos que justifiquen la separación del régimen de carrera profesional de la UNED en dos regímenes, uno profesional académico y otro profesional administrativo sea realizada a nivel de plenario.” CU-2018-201
3. Oficio SCU-2019-006 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información referente a los siguientes puntos pendientes de análisis en relación con los nombramientos de directores y jefes del área administrativa: (REF. CU-010-2019)
 - ✓ Nota del señor Vernor Muñoz referente al artículo 25 inciso ch2) del Estatuto Orgánico. REF.CU. 477-2018
 - ✓ Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF.CU.473-2018
 - ✓ Oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017, suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio. REF. CU-174-2017
 - ✓ Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el que traslada al plenario, documentos relacionados con el nombramiento de directores y jefes del área administrativa. CU.CAJ-2019-023
 - ✓ Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace una prevención en relación con nombramientos bajo el artículo 25, inciso ch2) del Estatuto Orgánico. REF. CU-310-2019

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2735-2019 y 2736-2019

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acta No. 2735-2019, ¿alguna observación de fondo? No hay, entonces se aprueba. También tenemos el acta No. 2736-2019. ¿Alguna observación? No hay, entonces la aprobamos.

Se aprueban las actas Nos. 2735-2019 y 2736-2019 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF.CU. 345-2019) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida que se detalla a continuación:

1. **Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente al proyecto de “LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL”, Expediente No. 20.404. Además, oficio del director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que envía el criterio emitido por el señor Greibin Villegas Barahona, referente al citado proyecto de ley.**

Se conoce el oficio AL.CU-2019-009 del 15 de mayo del 2019 (REF. CU-328-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que remite dictamen referente al proyecto de “LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL”, Expediente No. 20.404.

Además, el oficio ECA 064-2019 del 13 de febrero del 2019 (REF. CU-062-2019), suscrito por el señor Eduardo Castillo Arguedas, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que envía el criterio emitido por el señor Greibin Villegas Barahona, referente al citado proyecto de ley,

NANCY ARIAS: Este oficio referente a la Ley del Sistema de Estadística Nacional dice lo siguiente:

“De acuerdo a lo solicitado por Consejo Universitario he revisado el proyecto de ley citado en la referencia y emito el siguiente informe:

Resumen del proyecto:

“El presente proyecto pretende derogar la Ley N.º 7839, Ley del Sistema de Estadística Nacional del 4 de noviembre de 1998, y en su lugar promulgar una nueva ley del Sistema Estadístico Nacional, tomando como base la ley que pretende derogar, realizando una serie de modificaciones y reformas que según lo manifiestan en la exposición de motivos, corresponden a la necesidad de corregir una serie de *“omisiones, limitaciones, falta de claridad en partes de la ley y nuevas situaciones que obligan a una revisión integral de esta, para adaptarla a los requerimientos del presente”*”.

Estas reformas van dirigidas, según sus proponentes, a establecer una responsabilidad legal para aquellas personas o instituciones encargadas de realizar estadísticas y que estas se hagan acorde con los principios fundamentales y las buenas prácticas estadísticas.

También pretenden dotar al INEC de un mandato más claro y contundente para poder ejercer la rectoría del Sistema de Estadística Nacional (SEN) brindándole las condiciones institucionales, de jerarquía y de recursos (financieros y de talento humano) que le permitan ejercer esa autoridad.

Con este fin se crean dos nuevas figuras: primeramente las unidades administrativas o un proceso especializado en estadística, a cargo de una persona experta en la materia, quien estará obligada a coordinar sus actividades técnicas con el INEC y a acatar la reglamentación, normas técnicas, lineamientos y protocolos que el INEC emita (sic) y en segundo lugar la Comisión Interinstitucional de Estadística (CIE), conformada por los responsables de las unidades administrativas a cargo de los procesos estadísticos del SEN y presidida por el gerente del INEC.

Otra pretensión es la de establecer la obligatoriedad para toda persona física o jurídica de aportar toda información requerida por el INEC, necesaria para producir las estadísticas que la misma ley determina que se deben producir; esto en concordancia con lo establecido por el Código de Buenas Prácticas Estadísticas de Costa Rica, establecido mediante decreto N.º 38698-PLAN (Gaceta N.º 237, de 9 de diciembre de 2014) que en lo conducente establece: *“A petición de las oficinas nacionales de estadística y de los miembros del Sistema de Estadística Nacional, se podrá obligar por ley a las administraciones, las empresas, los hogares y al público en general a permitir el acceso a los datos destinados a la elaboración de estadísticas oficiales o a que presenten dichos datos, respetándose el secreto estadístico”*.

Se pretende de igual forma que el INEC pueda acceder sin limitaciones a la información de los registros administrativos que posean las instituciones con el fin de elaborar estadísticas más confiables, oportunas y de calidad, haciendo más eficiente su producción, evitando duplicidades, siendo que en la actual Ley no se contempla esta obligatoriedad de las instituciones de permitir el acceso a sus registros administrativos por parte del INEC.

Se busca la modificación de la integración del Consejo Nacional Consultivo de Estadística, para que las personas que lo integren tengan un perfil más acorde con las funciones que debe desarrollar como órgano de representación de usuarios y productores en materia estadística. Se amplía el periodo de permanencia en sus cargos, aumentándolo de dos a cuatro años.

Se incorpora también el procedimiento para el nombramiento y la destitución de los directivos y del Gerente del INEC.

Finalmente se pretende dotar de recursos económicos al SEN por medio de la creación de un impuesto del 1.5% sobre las primas de todos los seguros que se vendan en el país, ya que a la fecha la ley establece que el Ministerio de Hacienda debe asignar los recursos necesarios para la producción de las estadísticas, pero según los proponentes, el INEC tiene un déficit del 45%, el cual logra solventar con recursos que aporta el BCCR con base en un convenio con plazo determinado.” (Informe Jurídico de la Asamblea Legislativa elaborado por Alejandro Solano Vargas, Asesor. Supervisado por Lihanny Linkimer Bedoya. Jefa de Área Económica Administrativa. Revisión final por Fernando Martínez Campos, Director a.i. del Departamento de Servicios Técnicos)

Análisis del proyecto:

El proyecto resulta de relevancia para el país porque busca fortalecer el sistema de estadísticas que es la base para obtener información que se utiliza en la toma de decisiones de todo tipo tanto a nivel nacional como para las instituciones y ciudadanos que puedan acceder a dicha información. Desde esa perspectiva recomiendo el apoyo al proyecto.

Es importante indicar que este proyecto ya está siendo conocido en el Plenario por lo que su trámite está muy avanzado, sin embargo, dada la trascendencia del mismo se ha hecho la revisión correspondiente y se recomienda enviar las observaciones que se detallan de seguido.

La ley está propuesta como de interés público por lo que resulta de aplicación obligatoria para todas las instituciones pública incluidas las Universidades. En principio esto no afecta la autonomía universitaria porque la obligación consiste en entregar información que sea relevante para la conformación de estadísticas y para ello el artículo 2 indica las instituciones que le es aplicable la ley como sigue: “(...) b) *Las instituciones de la Administración Pública, cuya actividad estadística sea relevante en los diversos campos de la vida costarricense o que posean registros administrativos de interés para la producción de las estadísticas oficiales.*”

Es decir, en tanto la Uned produzca información relevante estará en obligación de remitir la información que sea requerida. Esto implica tener a disposición dicha información de manera sistematizada o al menos centralizada para cumplir con dicha obligación.

Adicionalmente se establece la siguiente obligación:

ARTÍCULO 15- Las instituciones públicas están obligadas a incorporar la variable geográfica de provincia, cantón y distrito en sus registros administrativos y en las investigaciones estadísticas que realicen. Los resultados estadísticos se deben publicar con la mayor desagregación geográfica posible y por región de planificación; lo anterior tomando en cuenta su aplicabilidad, en consideración del principio de confidencialidad, la confiabilidad estadística de las estimaciones y la temática de los datos. El

INEC emitirá y mantendrá actualizado el clasificador geográfico correspondiente que se debe utilizar con este propósito.

Con base en lo anterior, para la información que pueda ser susceptible de estar incluida en las estadísticas nacionales, se deben incluir esos datos si es que no se tienen ya incluidos.

En el artículo 16 se establece otra obligación que indica: “(...) Asimismo, las instituciones públicas estarán obligadas a compartir con el INEC la información geográfica y cartográfica que posean y que sea necesaria para la producción y divulgación de estadísticas oficiales...”

Es decir, si la Uned cuenta con esta información está obligada a compartirla con el INEC para los fines de la ley.

En el artículo 18 se crea el CONACE que es el Consejo Nacional Consultivo de Estadística y en él estarán representadas las siguientes partes: instituciones del sector público, organizaciones empresariales e instituciones sociales, económicas y académicas, por lo que se dispone la siguiente conformación:

“ARTÍCULO 27- El Conace estará integrado por:

- a) El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), representado por su ministro y quien ejercerá la Presidencia.*
- b) El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), representado por el gerente y quien ejercerá la secretaría.*
- c) Un representante, con cargo viceministerial, de cada uno de los sectores gubernamentales establecidos por el Gobierno de la República. Serán designados por el ministro rector de cada sector y, si no lo hubiera, será designado por el Consejo de Gobierno.*
- d) Un representante nombrado por la Junta Directiva del BCCR.*
- e) Dos representantes del Consejo Nacional de Rectores (Conare), con rango de catedrático o director de unidad académica o centro de investigación, designado por este Consejo.*
- f) Dos representantes de las cámaras empresariales designado por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada (Uccaep), con cargo en su Directiva, o en la de la cámara empresarial a que pertenece.*
- g) Dos representantes de las organizaciones sindicales de trabajadores, inscritas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), con mayor afiliación, con cargo en su directiva, designados por las directivas correspondientes.*
- h) Dos alcaldes municipales, uno designado por la Unión de Gobiernos Locales y otro por la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes.”*

Esta Comisión tiene las siguientes funciones:

ARTÍCULO 29- El Conace tendrá las siguientes funciones:

- a) Fungir como asesor y colaborador del INEC en el desarrollo de las finalidades encomendadas por la presente ley.*
- b) Elaborar propuestas y recomendaciones sobre las necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes.*

- c) *Rendir opinión sobre el anteproyecto de la ENDE y del PEN, y sobre los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución de estos.*
- d) *Rendir opinión respecto de otros planes y proyectos estadísticos que le remita el INEC.*
- e) *Asesorar a los productores de estadísticas del SEN, sobre el mejoramiento del servicio estadístico.*
- f) *Recomendar, al CDINEC, medidas para el mejoramiento de las publicaciones de los informes estadísticos y sobre los métodos de divulgación y entrega de la información estadística, por las entidades del SEN.*

En el artículo 35 se establece la siguiente obligación

“(...) Cada institución pública elaborará y divulgará las estadísticas que le corresponda preparar, según su especialidad orgánica y a lo que al respecto disponga el PEN, las cuales deberá suministrar al INEC para la elaboración de los compendios estadísticos nacionales. (...)” El PEN es el Plan Estadístico Nacional, que comprenderá las operaciones estadísticas, los productos y los proyectos estadísticos que deben ejecutar los organismos integrantes del Sistema de Estadística Nacional, para dar cumplimiento a los objetivos de la ley.

Finalmente establece en el artículo 52 un régimen de financiamiento que será de la siguiente forma:

“... Las fuentes de financiamiento del INEC serán:

- a) *Una transferencia procedente del presupuesto nacional por un monto anual no menor a tres mil seiscientos millones de colones (₡ 3.600.000.000,00), correspondientes al presupuesto ordinario.*
- b) *Una partida anual a cargo del presupuesto del Banco Central de Costa Rica no menor a cinco mil millones de colones (₡ 5.000.000.000,00). Esta cantidad deberá ajustarse anualmente, de conformidad con el porcentaje de incremento anual en el Índice de Precios al Consumidor, de tal modo que mantenga su poder adquisitivo y en ningún caso el aumento será inferior a uno por ciento (1%) por año.*
- c) *Los recursos recaudados de conformidad con lo indicado en el inciso a) del artículo 40 de la Ley N.º 8228, Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos, de 19 de marzo de 2002, que se modifica en el artículo 75 de la presente ley.*
- d) *Los ingresos por la venta de servicios y bienes que genere el INEC son parte de su financiamiento. ...”*

Sobre este tema el Mag. Eduardo Castillo Arguedas. Director de la Escuela de Administración mediante oficio ECA 064- 2019 emite el siguiente criterio:

“1. El punto esencial del proyecto de ley es dotar de financiamiento del INEC a través del establecimiento de un nuevo impuesto de 0.5% sobre las primas de todos los seguros que se vendan en el país, exceptuando algunos de interés social. En este sentido, señalo lo siguiente:

- *El incremento en ese 0.5% sobre la tarifa actuaría como un impuesto directo, aumentando el precio de los seguros, con probabilidad de reducir el volumen de primas transado y aumentando el precio de las pólizas en*

general. Esta acción es una intervención directa sobre el precio, lo cual de una u otra forma sería pagado por los costarricenses que compran pólizas; aunque el Sistema de Estadística Nacional (SEN) es de interés público, debería ser cubierto por una acción o aporte de la población en general, accediendo a otro tipo de impuesto y no por un sector específico de la población (el que compra seguros comerciales).

• Otro de los grandes problemas radica en determinar cuánto se transa en el mercado de seguros para determinar a cuánto correspondería ese porcentaje sobre el total de pólizas vendidas en este mercado. Lo cual podría sumergir en un grado de inestabilidad al INEC, ya que lo coloca a merced del funcionamiento del mercado de seguros comerciales. Incluso en el criterio señalado por los señores del Instituto Nacional de Seguros el 16 de noviembre del 2018 tienen claro que existe información que es catalogada como secreto comercial advierten de la posibilidad de denegar dicha información.

• En general el INS no se vería tan afectado, por ser el líder del mercado, sería el más beneficiado por esta medida al afectar de forma directa a su competencia.

• El gran dilema es proporcionar de rentas propias al INEC sin afectar el mercado de seguros.

Pero si es evidente el riesgo de vulnerabilidad que quedaría el INEC ante movimientos recesivos del mercado de seguro en el país.”

En adición a lo indicado por el señor Castillo debo agregar que no consta en el expediente de la tramitación del proyecto que se haya hecho consulta al menos, a la Superintendencia General de Seguros ya que el mercado se verá afectado por esta nueva imposición, la cual sumada al impuesto al valor agregado que está por acrecentar el precio de los seguros, podría efectivamente como lo indica el señor Eduardo Castillo generar una recesión en el mercado y tener un efecto contrario al pretendido con este proyecto de ley.

Finalmente se hizo consulta a los compañeros del Archivo Central y hacen algunas observaciones importantes en relación con temas que serán de relevancia si el proyecto se aprueba. Entre ellas citan las siguientes:

- Política de confidencialidad de la información y Protocolo de manejo de la misma para la UNED
- Manejo de documentación de uso restringido
- Protocolos para documentar y resguardar bases de datos
- Revisar el anuario estadístico de la UNED
- Manejo de información estadística

Con base en lo anterior recomiendo lo siguiente:

Apoyar el proyecto de ley que se somete a consulta y remitir a la Asamblea Legislativa las observaciones en relación con el financiamiento del sistema que se crea.

A lo interno de la Universidad, trasladar el proyecto de ley a la administración para su seguimiento y preparación con el fin de que, de aprobarse y entrar en vigencia el mismo, la Universidad se encuentre preparada para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.”

Voy a agregar que este proyecto ya está en plenario, ya está discutido y ya agotó los dos primeros días de mociones, solo le queda uno, entonces está a punto de ser aprobado.

En la audiencia que le pedí a los muchachos de Archivo, que son los que han estado viniendo, ellos me hicieron muchísimas observaciones, pero son puntuales prácticas, por esto estoy sugiriendo que se lo pasen a la administración, porque puede ser que tenga algún impacto, porque todo esto que ellos dicen, políticas, manejo de documentación y protocolo, no hay, entonces habría que hacerlo para poder enfrentar el proyecto de ley.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación sobre esta recomendación de pronunciarnos a favor del proyecto de ley, y pedirle a la administración que se prepare? Los que estén a favor de aprobar la recomendación, sírvanse levantar la mano, todos a favor.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio AL.CU-2019-009 del 15 de mayo del 2019 (REF. CU-328-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que remite dictamen referente al proyecto de “LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL”, Expediente No. 20.404, que se transcribe a continuación:**

“De acuerdo a lo solicitado por Consejo Universitario he revisado el proyecto de ley citado en la referencia y emito el siguiente informe:

Resumen del proyecto:

“El presente proyecto pretende derogar la Ley N.º 7839, Ley del Sistema de Estadística Nacional del 4 de noviembre de 1998, y en su lugar promulgar una nueva ley del Sistema Estadístico Nacional, tomando como base la ley que pretende derogar, realizando una serie de modificaciones y reformas que según lo manifiestan en la exposición de motivos, corresponden a la necesidad de corregir una serie de *“omisiones, limitaciones,*

falta de claridad en partes de la ley y nuevas situaciones que obligan a una revisión integral de esta, para adaptarla a los requerimientos del presente”.

Estas reformas van dirigidas, según sus proponentes, a establecer una responsabilidad legal para aquellas personas o instituciones encargadas de realizar estadísticas y que estas se hagan acorde con los principios fundamentales y las buenas prácticas estadísticas.

También pretenden dotar al INEC de un mandato más claro y contundente para poder ejercer la rectoría del Sistema de Estadística Nacional (SEN) brindándole las condiciones institucionales, de jerarquía y de recursos (financieros y de talento humano) que le permitan ejercer esa autoridad.

Con este fin se crean dos nuevas figuras: primeramente las unidades administrativas o un proceso especializado en estadística, a cargo de una persona experta en la materia, quien estará obligada a coordinar sus actividades técnicas con el INEC y a acatar la reglamentación, normas técnicas, lineamientos y protocolos que el INEC emita (sic) y en segundo lugar la Comisión Interinstitucional de Estadística (CIE), conformada por los responsables de las unidades administrativas a cargo de los procesos estadísticos del SEN y presidida por el gerente del INEC.

Otra pretensión es la de establecer la obligatoriedad para toda persona física o jurídica de aportar toda información requerida por el INEC, necesaria para producir las estadísticas que la misma ley determina que se deben producir; esto en concordancia con lo establecido por el Código de Buenas Prácticas Estadísticas de Costa Rica, establecido mediante decreto N.º 38698-PLAN (Gaceta N.º 237, de 9 de diciembre de 2014) que en lo conducente establece: *“A petición de las oficinas nacionales de estadística y de los miembros del Sistema de Estadística Nacional, se podrá obligar por ley a las administraciones, las empresas, los hogares y al público en general a permitir el acceso a los datos destinados a la elaboración de estadísticas oficiales o a que presenten dichos datos, respetándose el secreto estadístico”.*

Se pretende de igual forma que el INEC pueda acceder sin limitaciones a la información de los registros administrativos que posean las instituciones con el fin de elaborar estadísticas más confiables, oportunas y de calidad, haciendo más eficiente su producción, evitando duplicidades, siendo que en la actual Ley no se contempla esta obligatoriedad de las instituciones de permitir el acceso a sus registros administrativos por parte del INEC.

Se busca la modificación de la integración del Consejo Nacional Consultivo de Estadística, para que las personas que lo integren tengan un perfil más acorde con las funciones que debe desarrollar como órgano de representación de usuarios y productores en materia estadística. Se amplía el periodo de

permanencia en sus cargos, aumentándolo de dos a cuatro años.

Se incorpora también el procedimiento para el nombramiento y la destitución de los directivos y del Gerente del INEC.

Finalmente se pretende dotar de recursos económicos al SEN por medio de la creación de un impuesto del 1.5% sobre las primas de todos los seguros que se vendan en el país, ya que a la fecha la ley establece que el Ministerio de Hacienda debe asignar los recursos necesarios para la producción de las estadísticas, pero según los proponentes, el INEC tiene un déficit del 45%, el cual logra solventar con recursos que aporta el BCCR con base en un convenio con plazo determinado.” (Informe Jurídico de la Asamblea Legislativa elaborado por Alejandro Solano Vargas, Asesor. Supervisado por Lihanny Linkimer Bedoya. Jefa de Área Económica Administrativa. Revisión final por Fernando Martínez Campos, Director a.i. del Departamento de Servicios Técnicos)

Análisis del proyecto:

El proyecto resulta de relevancia para el país porque busca fortalecer el sistema de estadísticas que es la base para obtener información que se utiliza en la toma de decisiones de todo tipo tanto a nivel nacional como para las instituciones y ciudadanos que puedan acceder a dicha información. Desde esa perspectiva recomiendo el apoyo al proyecto.

Es importante indicar que este proyecto ya está siendo conocido en el Plenario por lo que su trámite está muy avanzado, sin embargo, dada la trascendencia del mismo se ha hecho la revisión correspondiente y se recomienda enviar las observaciones que se detallan de seguido.

La ley está propuesta como de interés público por lo que resulta de aplicación obligatoria para todas las instituciones pública incluidas las Universidades. En principio esto no afecta la autonomía universitaria porque la obligación consiste en entregar información que sea relevante para la conformación de estadísticas y para ello el artículo 2 indica las instituciones que le es aplicable la ley como sigue: “(...) b) *Las instituciones de la Administración Pública, cuya actividad estadística sea relevante en los diversos campos de la vida costarricense o que posean registros administrativos de interés para la producción de las estadísticas oficiales.*”

Es decir, en tanto la Uned produzca información relevante estará en obligación de remitir la información que sea requerida. Esto implica tener a disposición dicha información de manera sistematizada o al menos centralizada para cumplir con dicha obligación.

Adicionalmente se establece la siguiente obligación:

ARTÍCULO 15- Las instituciones públicas están obligadas a incorporar la variable geográfica de provincia, cantón y distrito en sus registros administrativos y en las investigaciones estadísticas que realicen. Los resultados estadísticos se deben publicar con la mayor desagregación geográfica posible y por región de planificación; lo anterior tomando en cuenta su aplicabilidad, en consideración del principio de confidencialidad, la confiabilidad estadística de las estimaciones y la temática de los datos. El INEC emitirá y mantendrá actualizado el clasificador geográfico correspondiente que se debe utilizar con este propósito.

Con base en lo anterior, para la información que pueda ser susceptible de estar incluida en las estadísticas nacionales, se deben incluir esos datos si es que no se tienen ya incluidos.

En el artículo 16 se establece otra obligación que indica: “(...) Asimismo, las instituciones públicas estarán obligadas a compartir con el INEC la información geográfica y cartográfica que posean y que sea necesaria para la producción y divulgación de estadísticas oficiales...”

Es decir, si la UNED cuenta con esta información está obligada a compartirla con el INEC para los fines de la ley.

En el artículo 18 se crea el CONACE que es el Consejo Nacional Consultivo de Estadística y en él estarán representadas las siguientes partes: instituciones del sector público, organizaciones empresariales e instituciones sociales, económicas y académicas, por lo que se dispone la siguiente conformación:

“ARTÍCULO 27- El Conace estará integrado por:

a) El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), representado por su ministro y quien ejercerá la Presidencia.

b) El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), representado por el gerente y quien ejercerá la secretaría.

c) Un representante, con cargo viceministerial, de cada uno de los sectores gubernamentales establecidos por el Gobierno de la República. Serán designados por el ministro rector de cada sector y, si no lo hubiera, será designado por el Consejo de Gobierno.

d) Un representante nombrado por la Junta Directiva del BCCR.

e) Dos representantes del Consejo Nacional de Rectores (Conare), con rango de catedrático o director de unidad académica o centro de investigación, designado por este Consejo.

f) Dos representantes de las cámaras empresariales designado por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la

Empresa Privada (Uccaep), con cargo en su Directiva, o en la de la cámara empresarial a que pertenece.

g) Dos representantes de las organizaciones sindicales de trabajadores, inscritas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), con mayor afiliación, con cargo en su directiva, designados por las directivas correspondientes.

h) Dos alcaldes municipales, uno designado por la Unión de Gobiernos Locales y otro por la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes.”

Esta Comisión tiene las siguientes funciones:

ARTÍCULO 29- El Conace tendrá las siguientes funciones:

a) Fungir como asesor y colaborador del INEC en el desarrollo de las finalidades encomendadas por la presente ley.

b) Elaborar propuestas y recomendaciones sobre las necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes.

c) Rendir opinión sobre el anteproyecto de la ENDE y del PEN, y sobre los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución de estos.

d) Rendir opinión respecto de otros planes y proyectos estadísticos que le remita el INEC.

e) Asesorar a los productores de estadísticas del SEN, sobre el mejoramiento del servicio estadístico.

f) Recomendar, al CDINEC, medidas para el mejoramiento de las publicaciones de los informes estadísticos y sobre los métodos de divulgación y entrega de la información estadística, por las entidades del SEN.

En el artículo 35 se establece la siguiente obligación

“(...) Cada institución pública elaborará y divulgará las estadísticas que le corresponda preparar, según su especialidad orgánica y a lo que al respecto disponga el PEN, las cuales deberá suministrar al INEC para la elaboración de los compendios estadísticos nacionales. (...)” El PEN es el Plan Estadístico Nacional, que comprenderá las operaciones estadísticas, los productos y los proyectos estadísticos que deben ejecutar los organismos integrantes del Sistema de Estadística Nacional, para dar cumplimiento a los objetivos de la ley.

Finalmente establece en el artículo 52 un régimen de financiamiento que será de la siguiente forma:

“... Las fuentes de financiamiento del INEC serán:

a) Una transferencia procedente del presupuesto nacional por un monto anual no menor a tres mil seiscientos millones de colones (₡ 3.600.000.000,00), correspondientes al presupuesto ordinario.

b) Una partida anual a cargo del presupuesto del Banco Central de Costa Rica no menor a cinco mil millones de colones (₡ 5.000.000.000,00). Esta cantidad deberá ajustarse

anualmente, de conformidad con el porcentaje de incremento anual en el Índice de Precios al Consumidor, de tal modo que mantenga su poder adquisitivo y en ningún caso el aumento será inferior a uno por ciento (1%) por año.

c) Los recursos recaudados de conformidad con lo indicado en el inciso a) del artículo 40 de la Ley N.º 8228, Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos, de 19 de marzo de 2002, que se modifica en el artículo 75 de la presente ley.

d) Los ingresos por la venta de servicios y bienes que genere el INEC son parte de su financiamiento. ...”

Sobre este tema el Mag. Eduardo Castillo Arguedas. Director de la Escuela de Administración mediante oficio ECA 064-2019 emite el siguiente criterio:

“1. El punto esencial del proyecto de ley es dotar de financiamiento del INEC a través del establecimiento de un nuevo impuesto de 0.5% sobre las primas de todos los seguros que se vendan en el país, exceptuando algunos de interés social. En este sentido, señalo lo siguiente:

- El incremento en ese 0.5% sobre la tarifa actuaría como un impuesto directo, aumentando el precio de los seguros, con probabilidad de reducir el volumen de primas transado y aumentando el precio de las pólizas en general. Esta acción es una intervención directa sobre el precio, lo cual de una u otra forma sería pagado por los costarricenses que compran pólizas; aunque el Sistema de Estadística Nacional (SEN) es de interés público, debería ser cubierto por una acción o aporte de la población en general, accediendo a otro tipo de impuesto y no por un sector específico de la población (el que compra seguros comerciales).*

- Otro de los grandes problemas radica en determinar cuánto se transa en el mercado de seguros para determinar a cuánto correspondería ese porcentaje sobre el total de pólizas vendidas en este mercado. Lo cual podría sumergir en un grado de inestabilidad al INEC, ya que lo coloca a merced del funcionamiento del mercado de seguros comerciales. Incluso en el criterio señalado por los señores del Instituto Nacional de Seguros el 16 de noviembre del 2018 tienen claro que existe información que es catalogada como secreto comercial advierten de la posibilidad de denegar dicha información.*

- En general el INS no se vería tan afectado, por ser el líder del mercado, sería el más beneficiado por esta medida al afectar de forma directa a su competencia.*

- El gran dilema es proporcionar de rentas propias al INEC sin afectar el mercado de seguros.*

Pero si es evidente el riesgo de vulnerabilidad que quedaría el INEC ante movimientos recesivos del mercado de seguro en el país.”

En adición a lo indicado por el señor Castillo debo agregar que no consta en el expediente de la tramitación del proyecto que se haya hecho consulta al menos, a la Superintendencia General de Seguros ya que el mercado se verá afectado por esta nueva imposición, la cual sumada al impuesto al valor agregado que está por acrecentar el precio de los seguros, podría efectivamente como lo indica el señor Eduardo Castillo generar una recesión en el mercado y tener un efecto contrario al pretendido con este proyecto de ley.

Finalmente se hizo consulta a los compañeros del Archivo Central y hacen algunas observaciones importantes en relación con temas que serán de relevancia si el proyecto se aprueba. Entre ellas citan las siguientes:

- Política de confidencialidad de la información y Protocolo de manejo de la misma para la UNED
- Manejo de documentación de uso restringido
- Protocolos para documentar y resguardar bases de datos
- Revisar el anuario estadístico de la UNED
- Manejo de información estadística

Con base en lo anterior recomiendo lo siguiente:

Apoyar el proyecto de ley que se somete a consulta y remitir a la Asamblea Legislativa las observaciones en relación con el financiamiento del sistema que se crea.

A lo interno de la Universidad, trasladar el proyecto de ley a la administración para su seguimiento y preparación con el fin de que, de aprobarse y entrar en vigencia el mismo, la Universidad se encuentre preparada para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.”

- 2. El oficio ECA 064-2019 del 13 de febrero del 2019 (REF. CU-062-2019), suscrito por el señor Eduardo Castillo Arguedas, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que envía el criterio emitido por el señor Greibin Villegas Barahona, referente al citado proyecto de ley, el cual indica lo siguiente:**

“Atendiendo su solicitud de revisión del oficio REF: SCU-2019-032 en relación con el criterio sobre el dictamen afirmativo unánime del proyecto de ley Expediente N.20.404 “LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL” me permito indicarle lo siguiente:

1. El punto esencial del proyecto de ley es dotar de financiamiento del INEC a través del establecimiento de un nuevo impuesto de 0.5% sobre las primas de todos los seguros que se vendan en el país, exceptuando algunos de interés social. En este sentido, señalo lo siguiente:
 - El incremento en ese 0.5% sobre la tarifa actuaría como un impuesto directo, aumentando el precio de los seguros, con probabilidad de reducir el volumen de primas transado y aumentando el precio de las pólizas en general. Esta acción es una intervención directa sobre el precio, lo cual de una u otra forma sería pagado por los costarricenses que compran pólizas; aunque el Sistema de Estadística Nacional (SEN) es de interés público, debería ser cubierto por una acción o aporte de la población en general, accediendo a otro tipo de impuesto y no por un sector específico de la población (el que compra seguros comerciales).
 - Otro de los grandes problemas radica en determinar cuánto se transa en el mercado de seguros para determinar a cuánto correspondería ese porcentaje sobre el total de pólizas vendidas en este mercado. Lo cual podría sumergir en un grado de inestabilidad al INEC, ya que lo coloca a merced del funcionamiento del mercado de seguros comerciales. Incluso en el criterio señalado por los señores del Instituto Nacional de Seguros el 16 de noviembre del 2018 tienen claro que existe información que es catalogada como secreto comercial advierten de la posibilidad de denegar dicha información.
 - En general el INS no se vería tan afectado, por ser el líder del mercado, sería el más beneficiado por esta medida al afectar de forma directa a su competencia.
 - El gran dilema es proporcionar de rentas propias al INEC sin afectar el mercado de seguros.

Pero si es evidente el riesgo de vulnerabilidad que quedaría el INEC ante movimientos recesivos del mercado de seguro en el país.

Otros aspectos:

2. En el artículo 3 inciso a) donde se define lo que es Dato estadístico: se debe revisar esta definición.
3. En el artículo 16 primer párrafo, última línea, se debe aclarar que es “formato abierto”.
4. En el artículo 21 inciso c) último párrafo, se debe indicar cuál es la unidad estadística elemental mínima a la que pueden tener acceso los usuarios.
5. En el artículo 27 inciso a) la presidencia del Conace debería rotarse, no siempre debe ser el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica.
6. Artículo 31 primer párrafo última línea, señala que al INEC le corresponde coordinar el SEN, sería conveniente que se señalan ampliamente la potestad que tendrá el INEC sobre el SEN y no que esa función la describa la palabra “coordinar”
7. Artículo 32 señala que el INEC gozará de independencia técnica , considero conveniente que para garantizar la calidad en la producción de las estadísticas nacionales, el INEC debe adherirse y asociarse a entes para que cumplan con normativas internacionales para velar que los procedimientos y metodologías cumplan estándares aceptados por la comunidad internacional, con el fin de que no sea solamente decisiones técnicas de funcionarios de locales.
8. Artículo 33 inciso o) segundo renglón aparece la palabra “Velar” considero que la palabra suaviza la responsabilidad del INEC, se debe utilizar una palabra que directa que señale la responsabilidad de que la información que se suministre sea oficial.

Hay que indagar más sobre aspectos relevantes, como los volúmenes transados, el impacto en la cantidad demandada de pólizas de seguros, presupuestos del INEC y su implicación en el funcionamiento.

SE ACUERDA:

1. **Acoger los dictámenes AL.CU-2019-009 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario y ECA 064-2019 de la Escuela de Ciencias de la Administración.**
2. **Indicar a la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia apoya la aprobación del proyecto de “LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL”, Expediente No. 20.404. No obstante, se recomienda tomar en consideración las observaciones apuntadas en los dictámenes de la Asesoría Legal del Consejo Universitario y la Escuela de Ciencias de la Administración, que se transcriben en los considerandos 1 y 2 respectivamente.**
3. **Trasladar el proyecto de ley a la administración para su seguimiento y preparación, con el fin de que, de aprobarse y entrar en vigencia el mismo, la Universidad se encuentre preparada para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.**

2. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente al proyecto de “LEY CONTRA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO”, Expediente No. 20.299. Además, oficio de la directora del Instituto de Estudios de Género, en el que emite su criterio referente al citado proyecto de ley.

Se conoce el oficio AL.CU-2019-010 del 15 de mayo del 2019 (REF. CU-329-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que remite dictamen referente al proyecto de “LEY CONTRA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO”, Expediente No. 20.299.

Además, el oficio I.E.G-027-2019 del 10 de mayo del 2019 (REF. CU-319-2019), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, directora del Instituto de Estudios de Género, en el que emite su criterio referente al citado proyecto de ley.

NANCY ARIAS: Este oficio dice lo siguiente:

“De acuerdo a lo solicitado por Consejo Universitario he revisado el proyecto de ley citado en la referencia y emito el siguiente informe:

La Ley que pretende regular el Acoso Sexual Callejero es una iniciativa acorde con las denuncias recientes en el país sobre este tema y que evidencian una conducta arraigada en nuestra sociedad que termina generando agravios contra la dignidad y la seguridad de las personas, por lo que, considero que es un intento por brindar protección dentro de las

obligaciones del Estado. En ese sentido es una iniciativa que debe apoyarse porque se deben generar acciones concretas que vayan modificando ese comportamiento aprendido y se promueva un ambiente de respeto y libertad en Costa Rica.

El proyecto de ley no atenta ni perjudica en forma alguna la autonomía universitaria por lo que recomiendo su apoyo.

De manera concreta sobre el contenido del proyecto se emiten las siguientes observaciones:

En el artículo 1 hay una posible contradicción que puede ser aclarada con una mejora en la redacción, y es en relación con la conducta sancionada ya que puede tratarse de una acción realizada por una persona desconocida o conocida y ocurrir en un sitio público o privado.

El proyecto de ley pretende sancionar el acoso callejero que lo define el mismo artículo 1 al inicio y se encuentra referido a proteger y garantizar la libertad de transitar y permanecer libre de acoso sexual en espacios públicos o en espacios privados de acceso público o en medios de transporte, es decir, parece estar dirigido únicamente a esas acciones, sin embargo, en ese mismo párrafo se indica “ya sean públicos o privados” y en el segundo párrafo se indica: “*que proviene generalmente por una persona desconocida y que tiene lugar en sitios públicos o acceso público.*” Al indicar “generalmente” deja incluidas las acciones en contrario, es decir los actos que realiza una persona conocida y en un lugar privado.

Por el título del proyecto parece querer tutelar el acoso callejero de parte de desconocidos y en sitios públicos y así también se dispone en la modificación de contravenciones específicas, por lo que sugiero que la redacción se ajuste para evitar que se trate de una forma de evadir la aplicación de la obligación dispuesta. O bien se amplíe para incluir acciones de personas conocidas y ocurridas en sitios privados como parte de lo tutelado.

Sobre este tema la señora M.Sc. Rocío Chaves Jiménez Directora del Instituto de Estudios de Género emitió criterio mediante oficio I.E.G.-027-2019 en los siguientes términos:

“En atención al oficio SCU-2019-131 en donde se solicita al Instituto de Estudios de Género emitir criterio sobre el dictamen afirmativo unánime del proyecto de ley expediente número 20.299 (Ley contra el acoso sexual callejero) procedo a rendir dictamen correspondiente:

Es importante señalar la necesidad de apoyar todos esfuerzos legislativos que busquen frenar las manifestaciones de violencia de género y discriminación que sufren las personas en todos los ámbitos de vida, pero sobre todo aquellos en los que, por su particularidad, las personas se encuentran más expuestas. De esta manera, el proyecto ley analizado resulta de relevancia y pertinencia.

Analizado el proyecto, es importante recomendar lo siguiente:

El nombre que se le brinda al proyecto es “ley contra el acoso sexual callejero” no obstante cabe cuestionarse el significado de la palabra “callejero”, pues tiene una connotación peyorativa y que puede invisibilizar otros espacios que la ley busca proteger. Así las cosas, se propone renombrar el proyecto como “Ley contra el acoso sexual en espacios públicos, espacios privados de acceso público y medios de transporte públicos o privados remunerados, tal y como reza la definición del artículo 1. En el artículo primero, segundo párrafo, conviene incluir dentro de la definición de “acoso sexual callejero”, lo que se anota en negrita e la siguiente forma: “toda conducta o conductas con connotación sexual implícito y/o explícito y con carácter unidireccional, sin consentimiento ni aceptación de la persona a la que está dirigida, que cause molestia, malestar, intimidación, humillación, vergüenza, inseguridad, miedo y ofensa, que proviene generalmente de una persona o personas sin vínculo y/o desconocidas y que tiene lugar en sitios públicos o acceso público” Esto por cuanto las conductas con connotación sexual pueden manifestarse de forma explícita o de manera implícita mediante gestos o actitudes. La vergüenza y la humillación son sentimientos inherentes a una manifestación de acoso, ambas generan actitudes distintas de menoscabo emocional. De igual manera se considera importante aclarar que debe presentarse por parte de personas sin un vínculo con la persona ofendida pues de lo contrario podría interferir en la comisión de otros delitos.

El artículo 4 que adiciona el título VII al libro tercero al Código Penal, en la incorporación del artículo 415 del Código Penal, convendría aclarar la conducta delictiva en el sentido de que se sancionará a quien “dirigiere a otra persona, palabras, gestos, expresiones, comportamientos o exhibiciones, con connotación sexual, implícita o explícita sin su consentimiento válido, en lugares o medios de transporte, públicos o de acceso público. De igual manera se considera pertinente incluir en todas las definiciones (artículo 416, 417, 418), las manifestaciones implícitas o explícitas con connotación sexual, a efectos de cubrir todas las distintas formas en que se manifiesta el hostigamiento.

Este mismo artículo señala que cuando “exista un programa especializado” sin embargo, no brinda opciones mientras el precitado programa entra en ejecución generando con ello un vacío legal que debe ser subsanado.

En el artículo 5, en razón de la adición del artículo 194 del código Penal, es importante recomendar la modificación de la redacción del artículo 194 en el sentido que se lea así: Se sancionará con pena de prisión de uno a seis meses, siempre y cuando no constituya un delito más grave, a quién con amenaza grave o violencia física...” Se propone eliminar la frase “con uso de amenaza”, por cuanto la amenaza es una manifestación de proferir daño o perjuicio directamente que por sí misma configura el delito penal.

Para este Instituto es importante que se apoyen este tipo de iniciativas, pues sin duda el proyecto de ley se fundamenta en la tutela de derechos fundamentales como el derecho a una vida libre de violencia y discriminación, ambientes sanos, respetuosos y seguros y la promoción de una sociedad más igualitaria plasmado en Convenios Internacionales ratificados por nuestro país.”

Con base en lo indicado recomiendo se apoye el Proyecto de Ley revisado y se remitan a la Asamblea Legislativa las observaciones específicas realizadas.”

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación en relación con este proyecto de ley y los informes que nos acaban de leer? Los que estén a favor que se sirvan levantar la mano, todos a favor.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio AL.CU-2019-010 del 15 de mayo del 2019 (REF. CU-329-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que remite dictamen referente al proyecto de “LEY CONTRA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO”, Expediente No. 20.299, que se transcribe a continuación:**

“De acuerdo a lo solicitado por Consejo Universitario he revisado el proyecto de ley citado en la referencia y emito el siguiente informe:

La Ley que pretende regular el Acoso Sexual Callejero es una iniciativa acorde con las denuncias recientes en el país sobre este tema y que evidencian una conducta arraigada en nuestra sociedad que termina generando agravios contra la dignidad y la seguridad de las personas, por lo que, considero que es un intento por brindar protección dentro de las obligaciones del Estado. En ese sentido es una iniciativa que debe apoyarse porque se deben generar acciones concretas que vayan modificando ese comportamiento aprendido y se promueva un ambiente de respeto y libertad en Costa Rica.

El proyecto de ley no atenta ni perjudica en forma alguna la autonomía universitaria por lo que recomiendo su apoyo.

De manera concreta sobre el contenido del proyecto se emiten las siguientes observaciones:

En el artículo 1 hay una posible contradicción que puede ser aclarada con una mejora en la redacción, y es en relación con la conducta sancionada ya que puede tratarse de una acción realizada por una persona desconocida o conocida y ocurrir en un sitio público o privado.

El proyecto de ley pretende sancionar el acoso callejero que lo define el mismo artículo 1 al inicio y se encuentra referido

a proteger y garantizar la libertad de transitar y permanecer libre de acoso sexual en espacios públicos o en espacios privados de acceso público o en medios de transporte, es decir, parece estar dirigido únicamente a esas acciones, sin embargo, en ese mismo párrafo se indica “ya sean públicos o privados” y en el segundo párrafo se indica: “*que proviene generalmente por una persona desconocida y que tiene lugar en sitios públicos o acceso público.*” Al indicar “generalmente” deja incluidas las acciones en contrario, es decir los actos que realiza una persona conocida y en un lugar privado.

Por el título del proyecto parece querer tutelar el acoso callejero de parte de desconocidos y en sitios públicos y así también se dispone en la modificación de contravenciones específicas, por lo que sugiero que la redacción se ajuste para evitar que se trate de una forma de evadir la aplicación de la obligación dispuesta. O bien se amplíe para incluir acciones de personas conocidas y ocurridas en sitios privados como parte de lo tutelado.

Sobre este tema la señora M.Sc. Rocío Chaves Jiménez Directora del Instituto de Estudios de Género emitió criterio mediante oficio I.E.G.-027-2019 en los siguientes términos:

“En atención al oficio SCU-2019-131 en donde se solicita al Instituto de Estudios de Género emitir criterio sobre el dictamen afirmativo unánime del proyecto de ley expediente número 20.299 (Ley contra el acoso sexual callejero) procedo a rendir dictamen correspondiente:

Es importante señalar la necesidad de apoyar todos esfuerzos legislativos que busquen frenar las manifestaciones de violencia de género y discriminación que sufren las personas en todos los ámbitos de vida, pero sobre todo aquellos en los que, por su particularidad, las personas se encuentran más expuestas. De esta manera, el proyecto ley analizado resulta de relevancia y pertinencia.

Analizado el proyecto, es importante recomendar lo siguiente:

El nombre que se le brinda al proyecto es “ley contra el acoso sexual callejero” no obstante cabe cuestionarse el significado de la palabra “callejero”, pues tiene una connotación peyorativa y que puede invisibilizar otros espacios que la ley busca proteger. Así las cosas, se propone renombrar el proyecto como “Ley contra el acoso sexual en espacios públicos, espacios privados de acceso público y medios de transporte públicos o privados remunerados, tal y como reza la definición del artículo 1.

En el artículo primero, segundo párrafo, conviene incluir dentro de la definición de “acoso sexual callejero”, lo que

se anota en negrita e la siguiente forma: “toda conducta o conductas con connotación sexual implícito y/o explícito y con carácter unidireccional, sin consentimiento ni aceptación de la persona a la que está dirigida, que cause molestia, malestar, intimidación, humillación, vergüenza, inseguridad, miedo y ofensa, que proviene generalmente de una persona o personas sin vínculo y/o desconocidas y que tiene lugar en sitios públicos o acceso público” Esto por cuanto las conductas con connotación sexual pueden manifestarse de forma explícita o de manera implícita mediante gestos o actitudes. La vergüenza y la humillación son sentimientos inherentes a una manifestación de acoso, ambas generan actitudes distintas de menoscabo emocional. De igual manera se considera importante aclarar que debe presentarse por parte de personas sin un vínculo con la persona ofendida pues de lo contrario podría interferir en la comisión de otros delitos.

El artículo 4 que adiciona el título VII al libro tercero al Código Penal, en la incorporación del artículo 415 del Código Penal, convendría aclarar la conducta delictiva en el sentido de que se sancionará a quien “dirigiere a otra persona, palabras, gestos, expresiones, comportamientos o exhibiciones, con connotación sexual, implícita o explícita sin su consentimiento válido, en lugares o medios de transporte, públicos o de acceso público. De igual manera se considera pertinente incluir en todas las definiciones (artículo 416, 417, 418), las manifestaciones implícitas o explícitas con connotación sexual, a efectos de cubrir todas las distintas formas en que se manifiesta el hostigamiento.

Este mismo artículo señala que cuando “exista un programa especializado” sin embargo, no brinda opciones mientras el precitado programa entra en ejecución generando con ello un vacío legal que debe ser subsanado.

En el artículo 5, en razón de la adición del artículo 194 del código Penal, es importante recomendar la modificación de la redacción del artículo 194 en el sentido que se lea así: Se sancionará con pena de prisión de uno a seis meses, siempre y cuando no constituya un delito más grave, a quién con amenaza grave o violencia física...” Se propone eliminar la frase “con uso de amenaza”, por cuanto la amenaza es una manifestación de proferir daño o perjuicio directamente que por sí misma configura el delito penal.

Para este Instituto es importante que se apoyen este tipo de iniciativas, pues sin duda el proyecto de ley se fundamenta en la tutela de derechos fundamentales como el derecho a una vida libre de violencia y discriminación, ambientes sanos, respetuosos y seguros y la promoción de una sociedad más igualitaria plasmado en Convenios Internacionales ratificados por nuestro país.”

Con base en lo indicado recomiendo se apoye el Proyecto de Ley revisado y se remitan a la Asamblea Legislativa las observaciones específicas realizadas.”

2. **El oficio I.E.G-027-2019 del 10 de mayo del 2019 (REF. CU-319-2019), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, directora del Instituto de Estudios de Género, en el que emite su criterio referente al citado proyecto de ley.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger los dictámenes AL-CU-2019-010 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario y I.E.G-027-2019 del Instituto de Estudios de Género.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), apoya el proyecto de “LEY CONTRA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO”, Expediente No. 20.299. No obstante, se recomienda tomar en consideración las observaciones planteadas por el Instituto de Estudios de Género de la UNED, transcritas en el considerando No. 1 de este acuerdo.**
3. **Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió oficio R-323-2019 de la Rectoría, en el que traslada el recurso con apelación en subsidio, en contra del traslado realizado dentro del Expediente 012-2018, y fue remitido a la Oficina Jurídica para el dictamen correspondiente.**

Se conoce el oficio SCU-2019-143 del 17 de mayo del 2019 (REF. CU-335-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió oficio R-323-2019 de la Rectoría, en el que traslada el recurso con apelación en subsidio, en contra del traslado realizado dentro del Expediente 012-2018, y fue remitido a la Oficina Jurídica para el dictamen correspondiente.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que tenemos es:

“Dar por recibida la información brindada por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2019-143 del 17 de mayo del 2019 (REF. CU-335-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió oficio R-323-2019 de la Rectoría, en el que traslada el recurso con apelación en subsidio, en contra del traslado realizado dentro del Expediente 012-2018, y fue remitido a la Oficina Jurídica para el dictamen correspondiente.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario.

- 4. Oficio de la directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que se solicita al Consejo Universitario y al Consejo de Rectoría realizar los estudios necesarios para valorar el costo de los posgrados de esa Escuela.**

Se conoce el oficio E.C.S.H.237.2019 del 14 de mayo del 2019 (REF. CU-336-2019), suscrito por la señora Graciela Núñez Núñez, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Escuela en sesión 112-2019 del 08 de mayo del 2019, en el que se solicita al Consejo Universitario y al Consejo de Rectoría realizar los estudios necesarios para valorar el costo de los posgrados de esa Escuela, así como destinar recursos presupuestarios para la divulgación adecuada de las carreras de posgrado.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que tenemos es:

“Remitir a la administración la solicitud del Consejo de Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, para su atención.”

GUISELLE BOLAÑOS: Estoy de acuerdo con la propuesta, pero me llama muchísimo la atención don Rodrigo, la situación que se está dando en términos de posgrados, porque al final de cuenta no sé si los costos tienen que ver solamente con la operación de un programa o si tienen que ir de acuerdo con las características del programa y los aranceles por programa, porque al no haber estudios de mercado, al no tener la seguridad de cohorte definida, entonces la situación varía de posgrado a posgrado y al final, ahora siento que los posgrados

están siendo muy exigentes, quieren asistentes profesionales, que ya pasan a ser casi que asesores, se habla de necesidades de infraestructura, necesidades de espacio y vean que este viene de la escuela, pero la dirección de Estudios de Posgrado por otro lado tiene otra posición.

Ojalá que pronto se pueda hacer la actividad que coordina doña Carolina, porque sí hay cosas que están atentando contra los posgrados, contra la calidad y contra el servicio que la universidad pueda dar en esto, y creo que es bueno que de una vez se vayan analizando estos diferentes aspectos.

Es que me llama la atención porqué hay que hacer un estudio de costos en este momento, si va por siete cohortes, entonces no sé lo que está pasando.

RODRIGO ARIAS: La verdad que está pasando con todos los posgrados, por eso la iniciativa que se viene tramitando acá de hacer un taller para emitir nuevos lineamientos para el futuro de los posgrados, lo cual es una necesidad acumulada desde hace mucho tiempo, que ahora se abordó por parte del Consejo Universitario en ese taller para darle una atención integral, porque hay muchos elementos del funcionamiento de los posgrados que merece una atención especial por parte de nosotros. Debí haberse hecho desde antes, pero ahora se espera hacer.

Precisamente esa iniciativa de ese abordaje desde el Consejo Universitario, es un reflejo claro de que hay que hacer algo. Ojalá que sea pronto efectivamente.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio E.C.S.H.237.2019 del 14 de mayo del 2019 (REF. CU-336-2019), suscrito por la señora Graciela Núñez Núñez, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Escuela en sesión 112-2019 del 08 de mayo del 2019, en el que se solicita al Consejo Universitario y al Consejo de Rectoría realizar los estudios necesarios para valorar el costo de los posgrados de esa Escuela, así como destinar recursos presupuestarios para la divulgación adecuada de las carreras de posgrado.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración la solicitud del Consejo de Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, para su atención.

5. Oficio del señor Andrey Pineda Sancho, coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV), en el que remite el informe de labores 2018.

Se conoce la nota del 17 de mayo del 2019 (REF. CU-338-2019), suscrita por el señor Andrey Pineda Sancho, coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV), en el que remite el informe de labores 2018.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que tenemos es:

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe de labores 2018 enviado por la Comisión Institucional de Ética y Valores, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al respecto, a más tardar el 31 de julio del 2019.”

Podemos darle un mes más, mejor cambiemos la fecha al 31 de agosto. Sería bueno en algún momento, tal vez no ahora, pero cuando hagan el informe, ya sea Andrey o la comisión, que vengan al Consejo Universitario a hacer una presentación de la Comisión de Ética y Valores, porque tenemos que darle la importancia que merece desde el Consejo Universitario mismo, máxime por el tiempo que estuvo inactiva la comisión, del 2010 al 2016, que se activó y se vio como una señal de que no era importante.

Incluso la UNED fue la única universidad que estuvo integrada al Sistema Nacional de Comisiones de Ética y Valores en su momento, con un papel muy activo, incluso la UNED daba el curso de ética y valores usando la plataforma de la institución y con facilitadores de todas las instituciones del país, vinculados con la Comisión Nacional de Rescate de Valores, y muchas otras actividades, que de un momento a otro se dejó de tener presente, ahora esta nueva comisión está tratando de recuperarla y una señal de importancia es que nosotros en algún momento recibamos a Andrey a la comisión, pero quizás cuando ellos emitan el dictamen, que más allá el dictamen en relación con lo hecho en el 2018, sería lo que queremos hacer de aquí en adelante.

De hecho, en el informe ellos terminan pidiendo apoyo en algunos elementos para el desarrollo de ética y valores en el futuro, incluso piden contar con una secretaria técnica en ética y valores, que en algunas instituciones tienen esa estructura, y no una de comisión. Son elementos que nosotros tendremos que definir en el transcurso de los próximos meses.

¿Estamos de acuerdo con la propuesta? Se aprueba.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

La nota del 17 de mayo del 2019 (REF. CU-338-2019), suscrita por el señor Andrey Pineda Sancho, coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV), en el que remite el informe de labores 2018.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe de labores 2018 enviado por la Comisión Institucional de Ética y Valores, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al respecto, a más tardar el 31 de agosto del 2019.

6. Oficio de la vicerrectora Académica, en el que solicita una prórroga de seis meses para presentar los resultados referentes a la ruta para el desarrollo del Centro Universitario de Tlamanca.

Se conoce el oficio VA 114-2019 del 17 de mayo del 2019 (REF. CU-339-2019), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita una prórroga de seis meses para presentar los resultados referentes a la ruta para el desarrollo del Centro Universitario de Tlamanca.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que tenemos es:

“Conceder prórroga hasta el 31 de enero del 2020, para que la administración presente al Consejo Universitario los resultados de la ruta para el desarrollo del Centro Universitario de Tlamanca, considerando su especificidad intercultural.”

Doña Maricruz nos informa que ese acuerdo que se había tomado el año pasado daba tiempo hasta el 31 de julio, pero que ya estamos con la fecha muy pronta, que ella viene entrando y que la otra parte no se ha tramitado, por lo que pide que lo prorrogamos hasta el 31 de enero del 2020. Entonces le concedemos la prórroga.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 114-2019 del 17 de mayo del 2019 (REF. CU-339-2019), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita una prórroga de seis meses para presentar los resultados referentes a la ruta para el desarrollo del Centro Universitario de Tlamanca.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 31 de enero del 2020, para que la administración presente al Consejo Universitario los resultados de la ruta para el desarrollo del Centro Universitario de Tlamanca, considerando su especificidad intercultural.

7. Oficio del jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE MARZO DEL 2019.

Se conoce el oficio OCP-2019-127 del 09 de mayo del 2019 (REF. CU-341-2019), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE MARZO DEL 2019.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que tenemos es:

“Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE MARZO DEL 2019, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de julio del 2019.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio OCP-2019-127 del 09 de mayo del 2019 (REF. CU-341-2019), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE MARZO DEL 2019.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE MARZO DEL 2019, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de julio del 2019.

8. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos en el que solicita lineamientos para la Ley 9635.

Se conoce el oficio ORH-2019-178 del 20 de mayo del 2019 (REF. CU-353-2019), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita lineamientos específicos para ejecutar la disposición en referencia a la aplicación del acuerdo tomado en sesión 2719-2019, Art. IV, inciso 1-b) celebrada el 28 de febrero del 2019, sobre la aplicación de la Ley 9635 y los beneficios establecidos en el Estatuto de Personal vigente.

RODRIGO ARIAS: Tenemos una nota que incorporamos hoy de doña Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita lineamientos ley 9635, que dice lo siguiente:

“En atención al Acuerdo del Consejo Universitario Ref. CU-2019-101-A, en sesión 2719-2019, Artículo IV inciso 1-b) del pasado 28 de febrero del 2019, adjunto en este oficio y en el cual no se solicita, ni se toma en consideración criterio técnico laboral alguno, que, si bien no es vinculante, si es importante para la toma decisiones; se procede a trasladar el acuerdo tomado en reunión de coordinadores de la Oficina Recursos Humanos del día 20 de mayo del presente.

Considerando:

1. El artículo 33 del Estatuto de Personal, inciso k) cito: *“Comprometerse a que existan bases salariales, procedimientos de evaluación e incentivos similares en sus regímenes de salarios y escalafón, a los de las otras universidades estatales y el artículo tal del estatuto del personal donde indica que los funcionarios de la UNED deberán tener en materia salarial igualdad de trato que otras universidades”*.
2. La inequidad de trato que, en este momento se está generando por haber realizado la suspensión de la anualidad 2019 a los funcionarios que cumplían en fecha posterior a la comunicación del acuerdo CU-2019-101-A, mientras al grupo de enero y febrero se les ha generado el pago.
3. Que el Estatuto de Personal es el reglamento interno de trabajo, que a la fecha y en su condición vigente es el que regula las relaciones laborales de los empleados con la UNED y de conformidad con el

CR.2019.354, del 6 de mayo, es de aplicación institucional en materia de beneficios a los funcionarios.

4. Que, a la fecha, el Consejo Universitario no ha generado lineamientos en materia específica de las vinculaciones que la Ley 9635 tiene para la UNED, ni ha derogado la vigencia del Estatuto de Personal y normas afectadas por el Reglamento que entró a regir en febrero de 2019.
5. Que no tenemos conocimiento de institución del Estado, ni universidad alguna, que haya ejecutado la aplicación de la Ley 9635.
6. La existencia de la imposibilidad material de ajustar oportunamente los sistemas informáticos para aplicar el Reglamento de la Ley 9635.
7. Que, a la fecha, no ha sido posible establecer los requerimientos definitivos para iniciar los cambios en el sistema, necesarios para poder ejecutar en la UNED lo establecido en el Reglamento de la Ley 9635.
8. Que el aplicar la norma en el caso de los tutores, implicaría el eliminarles las anualidades, retribución que ha sido pagada hasta la fecha; y dejarlos en indefensión con un menor salario en las mismas condiciones laborales que han prestado a la UNED por años. Lo cual podría traer problemas en los tribunales laborales a la institución.
9. El principio laboral de *in dubio pro operario*, ante la falta de certeza de lo que corresponde aplicar, se debe resolver a favor de los funcionarios.

Por todo lo anterior, se acuerda:

1. Solicitar al Consejo Universitario brindar los lineamientos específicos para ejecutar la disposición en referencia a la aplicación del acuerdo CU-2019-101-A sobre los beneficios establecidos en el Estatuto de Personal vigente.
2. En caso que, para el mes de junio del año en curso, no se cuente con disposición específica alguna de parte del Consejo Universitario, la Oficina de Recursos Humanos aplicará los beneficios en los términos indicados por el Estatuto de Personal vigente y norma interna de conformidad a nuestra autonomía. En el tanto resulta materialmente imposible ejecutar lo que a partir de dicho mes establece el Reglamento de la Ley 9635.
3. Comunicar al Consejo Universitario que, a falta de cumplimiento en la definición de los salarios del Rector y Vicerrectores, contando como vigente el oficio del Consejo Universitario en sesión 616-1986 y el criterio de la Oficina Jurídica OJ.2019.212; y basado en el derecho de costumbre, a partir de hoy y en tanto no se indique lo contrario, se procederá a generar el pago de estas autoridades universitarias en

los mismos términos que se reconocieron hasta el mes de febrero 2019.

4. En el caso de la cesantía, hasta tanto no se genere instrucción específica en contrario, de acuerdo a lo que se están aplicando en las otras universidades y lo dictaminado en la sala constitucional, se mantendrá el reconocimiento máximo de ocho años.

Este es el documento que doña Rosa nos remite pidiendo lineamientos en relación con la aplicación de la ley 9635.

Yo tengo dudas en relación con los ochos años de la cesantía, porque al final en el reglamento, artículo 13, referido al capítulo de auxilio de cesantía dice:

“Auxilio de cesantía regulado en convenciones colectivas u otros instrumentos jurídicos. De conformidad con lo establecido en el transitorio 27 de la ley 9635, se exceptúan de la limitación de los ochos años, a) servidores cubiertos por convenciones colectivas que otorgan derecho a más de ocho años de cesantía, mientras se encuentren vigentes dichas convenciones, b) servidores cubiertos por instrumentos jurídicos vigentes diferentes a convenciones colectivas que otorgan derecho a más de ocho años de cesantía, en el caso de aquellas personas que ya hayan adquirido ese derecho.”

En el caso nuestro el Estatuto de Personal prevee hasta 20 años de cesantía. Entonces no sé si en este caso se aplica la excepción o no, preferiría que salga el análisis legal, por lo menos yo tenía esa duda desde que aquí se acordó por parte del Consejo Universitario que el reglamento hacía vinculante la aplicación de lo que señala la ley, y se han estado pagando ocho años de cesantía a las personas, también en el tanto no se resuelva el recurso contencioso administrativo, que por parte de las universidades se presentó hace dos o tres semanas, el cual hasta hoy se notificó a la Procuraduría, dándole tres días para que se pronuncie sobre la medida cautelar.

Y se notificó hoy porque yo le dije a Ana Lucía Valencia que fuera a presionar para ver cómo hacíamos, entonces me contó que hoy estuvo temprano allá y que hoy salió el documento para la notificación a la Procuraduría.

Yo tengo la duda en ese caso, entonces, que ese punto que doña Rosa pone al final sobre la cesantía, hagamos la consulta a la asesora legal del Consejo Universitario.

Sobre el resto nos pide brindar lineamientos específicos. Veamos el asunto, ¿cuáles son las afectaciones más directas de la ley en la operación normal de la universidad?

Además de la cesantía que se da para las personas que se jubilan en este tiempo y que lo vamos a resolver con el análisis que doña Nancy hará del punto, está

vinculado con dos aspectos. Uno es el porcentaje de dedicación exclusiva, porque nosotros tenemos establecido el 45% en el Estatuto de Personal y la Ley hace referencia a que las dedicaciones bajan a 25%, entonces aplica o no se aplica para las nuevas dedicaciones exclusivas, las que ya están se les prorroga en los mismos términos y se mantienen en 45%.

Un punto que si debemos de tomar en cuenta y que doña Nancy acaba de mencionar es que en la Ley se indica que las dedicaciones se hacen por medio de un contrato que puede ser entre uno y cinco años, nosotros habíamos establecido en el reglamento un año.

Es conveniente que nosotros valores subirlo a periodos de cinco años, ¿Por qué? porque hay mucho papeleo, mucha cosa que hay que hacen cuando se renueva y que mejor lo hagamos por cinco años, incluso que busquemos una medida transitoria para toda la gente que lo tiene vigente en estos momentos, para ver en qué términos se renovarían o los que acaban de renovarlo, porque siempre se están dando renovaciones.

Hay que solicitarle a la asesoría legal del Consejo que nos haga una propuesta para modificar el Reglamento de Dedicación Exclusiva con el propósito de establecer un plazo de cinco años, si les parece, lo hacemos así, me parece que es conveniente dado que la misma ley establece entre uno y cinco años.

El otro aspecto es lo que tiene que ver con la aplicación de la Ley sobre la operación normal de la universidad, la anualidad en el Estatuto de Personal la tenemos por 5%, en el caso de la ley está en 2.54% para puestos administrativos y 1.94% para puestos profesionales y con dos normas adicionales.

Primero, que se pagan hasta en el mes de junio, aunque se hagan retroactivos al momento en que la persona tenía derecho, pero se retienen hasta el mes de junio, esa es una de las medidas que más molestia ha causado a lo interior de la universidad, en estos últimos meses, por aplicarse esa norma que está contenida en la ley.

Y la otra que, aún no se ha implementado requiere cambios sustantivos en nuestro sistema de salarios, es que los porcentajes no sigue manejándose como porcentajes, sino que se convierten en un monto nominal que deja de crecer conforme cambien las bases salariales y eso estaría más enredado para efecto del sistema salarial de la Universidad.

He estado en una comisión analizando con funcionarios de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, la Unidad de Planillas y otras dependencias y se está determinando el tiempo y los recursos que se requieren para la transformación de los sistemas.

Ahora bien, abordar o no esas transformaciones en los sistemas que tiene su costo, ¿por qué la duda de si abordarlo o no? Porque simultáneamente estamos

solicitando en un contencioso administrativo, por el fondo que no se aplique la Ley y por lo inmediato que haya una medida cautelar que no la aplique.

Qué pasa si nosotros abordamos los cambios en todos los sistemas salariales y la medida cautelar dentro de tres semanas, un mes, no sé, nos dice: Sí, se suspende la aplicación.

Y qué pasa si nos dicen: por medida cautelar, no se suspende la aplicación, pero dentro de un año y medio nos dicen si tienen razón no se aplica la Ley.

Son recursos públicos de por medio que estaríamos desperdiciando, es parte de esa incertidumbre y no es exclusivo de la UNED, al menos todas las universidades estamos en la misma disyuntiva y otras instituciones también, pero es algo que no está totalmente claro.

Por eso, doña Rosa no es el consejo o la reunión de coordinadores de la Oficina de Recursos Humanos que solicitaron hacer la propuesta de lineamientos específicos ante el Consejo Universitario.

Ahora bien, ellos señalan ahí que si para junio no hay nada resuelto van a proceder de conformidad con lo que dice el Estatuto de Personal, creo que ese punto no puede determinarse en la forma que ahí se indica, necesitamos discutir esa decisión contenida en el punto dos.

El punto tres, no tiene que ver nada con la Ley, dice que el salario del rector y los vicerrectores se van a calcular con base en las normas vigentes a febrero del 2019 y realmente aquí lo que generó dudas en la parte de recursos humanos fueron temas que no tenían absolutamente nada que ver con la Ley en relación con las bases de P4 o P5 para vicerrectores y rector, algo que está resuelto desde 1986 por el Consejo Universitario y que la Oficina Jurídica se encargó de aclarar recientemente, no veo ninguna vinculación con la Ley realmente, es un punto que para mí está sobrando, el cual además yo no podría participar.

El punto cuatro ya lo atendimos solicitándole a doña Nancy que en conjunto con la Oficina Jurídica vea el tema de los 8 o 12 años de cesantía. Le solicitamos adicionalmente, aunque no está contenido acá, redefinir el plazo de los contratos de dedicación exclusiva para que sean por cinco años y no por un año y tenemos pendiente el punto uno y el dos.

Sobre el punto dos, tengo dudas que en una dependencia técnica como recursos humanos defina por si misma que si no tiene una respuesta a junio proceden de una manera determinada, alegando que es por razones de autonomía, el cual está vinculado con el punto uno, en el cual le solicita al Consejo lineamientos específicos, y estos tienen que ver con la ley.

En aquel entonces cuando el Consejo Universitario determinó con base en un oficio de la Oficina Jurídica que, debido al reglamento se hacía vinculante para la

universidad y nosotros unilateralmente no podíamos desaplicarlo, sino que para eso hay un ordenamiento jurídico en el país y hay entes con competencia para declarar la ilegalidad o no de un decreto en este caso, se dijo que aquí entonces era vinculante y había que aplicarlo.

Ahora en el transcurso de los meses haberse presentado en primer lugar la acción del contencioso administrativo y tardar tanto tiempo además en procesarlo, se van acumulando condiciones que afectan el normal desempeño de la universidad, ¿por qué? Porque las personas se sienten afectadas de que no les estén pagando la anualidad, que se atrasa que hay incertidumbre si va ser del 1.94%, el 2.54%, el 5%, si va hacer un monto porcentual o un monto nominal.

Sobre ese punto sinceramente no tengo la respuesta definitiva, hay imposibilidad material para aplicar un cambio en los porcentajes, eso sí con la Dirección de Tecnología se ha visto el tiempo que requieren para hacer estos ajustes en el sistema de salarios de la universidad y por otro lado la decisión que les decía, ¿abordamos el cambio o no lo abordamos?, ¿Por qué? Porque las mismas universidades están solicitando que no se aplique en lo inmediato mediante una medida cautelar o por el FEES cuando se resuelva el recurso.

No sé si en este punto si también hacemos un análisis legal del punto dos por lo menos que indica Recursos Humanos, dice que por razones de autonomía y considerando el no perjudicar a los funcionarios de la universidad, se apliquen los términos indicados en el Estatuto de Personal y no los que se derivan de la Ley podemos hacer la consulta legal para responder ese punto dos.

NANCY ARIAS: Eso ya está resuelto, la Oficina Jurídica emitió un criterio cuando se tomó el acuerdo y dice correctamente que no se puede desaplicar, lo único que no se puede hacer es aplicar el reglamento interno del personal, hay que aplicar el decreto mientras, digamos que eso ya está resuelto, es la conclusión, no se puede seguir aplicando el Estatuto de Personal mientras esté vigente el decreto.

RODRIGO ARIAS: Tenemos que preparar una respuesta a la Oficina de Recursos Humanos.

NANCY ARIAS: Hay un acuerdo que dice eso talvez no tan claro, pero si lo dice. Ese acuerdo al final dice: " ...que se le comunique a la Oficina de Recursos Humanos."

RODRIGO ARIAS: Que es una consulta que ellos hicieron

NANCY ARIAS: Ese tema ya está aclarado

RODRIGO ARIAS: Se lo pasamos a la administración para que responda al punto uno a la Oficina de Recursos Humanos.

GUISELLE BOLAÑOS: Sí, don Rodrigo, porque esto ya es administrativo, estoy revisando el acuerdo y tiene todo lo que ella está diciendo.

A mí lo que me preocupa es que ella haga afirmaciones en términos de que pueda hacer la DTIC, ese acuerdo se tomó el 04 de marzo y a estas alturas.

Tiene razón en parte cuando dice: "...no sabemos si se aplica o no...", pero tampoco sabemos si se aplica, y si se va aplicar porque la DTIC no ha hecho nada

RODRIGO ARIAS: Sí se han estado reuniendo, se vienen realizando.

GUISELLE BOLAÑOS: Por eso, pero ya deberían tener soluciones parciales por lo menos, informar tal vez a la administración como van las cosas.

Doña Rosa lo que argumenta es que, "...ante la imposibilidad material de ajustar oportunamente los sistemas...", o sea, no, ya no se van ajustar. "...a la fecha no ha sido posible establecer requerimientos para ajustar en los sistemas..." o sea ni siquiera se han determinado cuales son los requerimientos

RODRIGO ARIAS: Sí se han determinado los ajustes específicos

GUISELLE BOLAÑOS: Lo que quisiera es, instar a la administración que verifique si se están haciendo los cambios necesarios en el sistema informático para dar cumplimiento al acuerdo del 04 de marzo.

RODRIGO ARIAS: Solicitemos a la administración que brinde un informe en relación con la situación de aplicación de lo establecido en la ley 9635 derivado del acuerdo del Consejo Universitario en aquella oportunidad del 04 de marzo.

CAROLINA AMERLING: Mi solicitud va en el sentido de que la administración informe a la comunidad porque hay mucha incertidumbre al respecto.

Está bien, digamos como ayer don Rodrigo que usted hablo del incremento de la matricula fue excelente y todo, pero que la universidad que entienda que no es que se está tanto el Consejo como la administración están dormidos en ese sentido, se está ante una expectativa, todas las universidades publicas el recurso que se presentó, los escenarios, la Dirección de Tecnologías está trabajando en proponer cuales son los cambios que tienen que hacerse.

Pero entender que es eso, no es que estemos con manos atadas, sino que es un Plan como muy estratégico, como de trabajo y tiene sus aristas que es bueno considerarlo en este momento pero que la comunidad se dé cuenta.

Porque a uno le preguntan: ¿cuándo nos pagan las anualidades? ¿Por qué en junio? Porque dice la Ley, ¿pero presentaron un recurso? y eso es lo que la gente quiere saber en este momento.

Pienso, que es aconsejable que haya transparencia con el funcionario y que entienda en que esta tanto el Consejo, que está preocupado, don Rodrigo y todo mundo que estamos preocupados en esta situación.

RODRIGO ARIAS: Lo que pasa es que hay momentos que tenemos esta incertidumbre de cómo proceder, ¿por qué? porque está el recurso presentado no se ha resuelto la medida cautelar y esa medida cambia el abordaje que se pueda dar dentro de la institución.

Porque si nos aprueban lo solicitado, seguimos trabajando en el marco del Estatuto de Personal, sino se aprueba lo solicitado hay que hacer el ajuste para atenerse a la ley.

¿Cuándo se resuelve una medida cautelar urgente como se solicitó en este caso? Ya se llevan varias semanas y no se ha resuelto, pero puede ser pronto o puede que no lo sea.

No sé, cuánto tarda un Tribunal de estos en resolver una medida cautelar de esta naturaleza, igual le decimos a las personas no se va aplicar el 5% y aprueban la medida cautelar o, al contrario, realmente es un panorama incierto desde ese punto de vista.

Ahora bien, las personas quieren estar informados, ayer informé que se había presentado el contencioso administrativo, que había sido admitido para el trámite y que estaba en el proceso de notificación a la Procuraduría o a la otra parte, pero más que eso no se puede decir nada realmente hay un par de acuerdos del Consejo Universitario que se hicieron públicos en su momento aclarándole a la comunidad universitaria porque se había tomado el acuerdo y que es lo que podemos y no hacer.

Recuerden cuando UNEDPRO nos mandó una solicitud y después apeló el acuerdo del Consejo Universitario, en ambos el Consejo Universitario tomo acuerdos claros se hicieron públicos comunicados a toda la comunidad universitaria y entiendo que las personas están con la ansiedad de ver qué pasa.

Pero de cuando nosotros respondimos mediante un comunicado público la apelación que hizo UNEDPRO explicando claramente cuál es la situación al día de hoy el único cambio que existe es que el recurso se presentó, todo lo demás esta justamente igual.

Es la única diferencia de ese día al día de hoy, lo que pasa es que ha pasado una semana, los meses y obviamente en las personas crece la ansiedad y la preocupación sería como reiterar en los mismos términos a la comunidad universitaria.

Ya habíamos resuelto el punto cuatro, incluimos lo del reglamento de Dedicación Exclusiva para el periodo de cinco años y en ese solicitar a la administración

analizar la aplicación de lo establecido en la ley de conformidad con el acuerdo del 04 de marzo de este Consejo Universitario e informar a la comunidad universitaria sobre la situación en que se encuentra el día de hoy de los ajustes necesario para cumplir lo indicado en la ley 9635.

Someto a votación la propuesta de acuerdo. Todos a favor y lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH-2019-178 del 20 de mayo del 2019 (REF. CU-353-2019), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita lineamientos específicos para ejecutar la disposición en referencia a la aplicación del acuerdo tomado en sesión 2719-2019, Art. IV, inciso 1-b) celebrada el 28 de febrero del 2019, sobre la aplicación de la Ley 9635 y los beneficios establecidos en el Estatuto de Personal vigente.

SE ACUERDA:

- 1. En relación con los puntos No. 1 y 2 del acuerdo tomado por los coordinadores de las unidades de la Oficina de Recursos Humanos (oficio ORH-2019-178):**

Solicitar a la administración que:

- a) Brinde respuesta a la Oficina de Recursos Humanos.**
 - b) Presente al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de junio del 2019, un informe referente a las acciones que se están realizando, derivadas del acuerdo tomado en sesión 2719-2019, Art. IV, inciso 1-b) del 28 de febrero del 2019, referente a la aplicación de lo establecido en la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.**
 - c) Informe a la comunidad universitaria sobre la situación actual en que se encuentra la Universidad, en relación con la aplicación de la Ley 9635.**
- 2. En relación con el punto No. 3, indicar a los coordinadores de unidades de la Oficina de Recursos Humanos que es un asunto de trámite administrativo.**

3. En relación con el punto No. 4:

Solicitar a la Asesoría Legal del Consejo Universitario que, en coordinación con la Oficina Jurídica, analicen las acciones que debe realizar las Universidad en relación con la cesantía, de conformidad con lo que establece la Ley 9635, y brinden un dictamen al Consejo Universitario, a más tardar el 15 de junio del 2019.

4. En relación con lo discutido en esta sesión, referente al Régimen de Dedicación Exclusiva:

Solicitar a la Asesoría Legal del Consejo Universitario que, en coordinación con la Oficina Jurídica, a más tardar el 15 de junio del 2019, presenten al Consejo Universitario una propuesta de modificación del Reglamento de Dedicación Exclusiva, de manera que el período de la vigencia del contrato para acogerse a este régimen se amplíe a cinco años.

9. Invitación del señor rector para participar en las charlas de capacitación en “Normas de Información Contable en el Sector Público”, el lunes 3 de julio, 2019.

RODRIGO ARIAS: Un punto para tomar en cuenta para información, se destaca una serie de charlas de capacitación en relación con las normas de contabilidad del sector publico las NICSP, hay charlas dirigidas a diferentes sectores de la universidad y procedo a dar lectura:

Buenas tardes funcionarios UNED / Centros Universitarios

La Dirección Financiera Becas en coordinación con la Unidad de Capacitación y Becas UCAB, están organizando el proceso de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP en la UNED.

En el siguiente cuadro podrán encontrar cuatro grupos para la organización de la primera etapa: Sensibilización e información general de las NICSP.

Se le solicita a la comunidad universitaria, respetar las fechas en las que están siendo convocados, vale informarles que este es un trabajo de todos y cada una de las personas trabajadoras de la UNED (Sede Central y Centros Universitarios).

La Comisión Institucional encargada de la Implementación de las NICSP, agradece el respaldo y compromiso que se genere durante el proceso.”

<p>GRUPO 1 : Autoridades Universitarias Asisten a la Charla lunes 3 de junio Lugar: Paraninfo Daniel Oduber – Aula 3 Hora: de 8:30 am a 12:30 md Consejo Universitario Consejo de Rectoría Directores Directores de Escuelas Auditoría Oficina Jurídica Defensora de los estudiantes</p>	<p>GRUPO 2 : Jefes y Coordinadores Asisten a la Charla lunes 17 de junio Lugar: Sala Magna - Paraninfo Daniel Oduber Hora: de 8:30 am a 12:30 md Jefes y Coordinadores de las cuatro vicerrectorías, Encargados de programas y cátedras.</p>
<p>GRUPO 3 : Centros Universitarios Se impartirán las charlas de forma regionalizada Huetar Norte: 7 de junio Huetar Caribe: 13 de junio Pacífico Central: 21 de junio Chorotega: 12 de julio Brunca: 24 de julio Central Este: 17 julio Central Oeste:</p>	<p>GRUPO 4 : Operativo Pertenece aquellas dependencias que la Dirección Financiera identifica como esenciales para la implementación de las NICSP y que requieren capacitación específica por las naturaleza de sus funciones. Oportunamente coordinara con ellas.</p>

Es importante que podamos participar la mayor cantidad posible de miembros del Consejo porque son cambios sustantivos en la operación de la universidad, en lo cual estamos atrasados casi que por nueve años porque esto tuvo que iniciarse en el 2010 y no se inició, el año pasado se comenzó a correr a recuperar tiempo.

Se emitieron las políticas por parte de este Consejo hace unos meses y para la etapa de implementación es bueno que todos estemos enterados y como dice ahí sensibilizados e informados sobre los alcances de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP que realmente modifican mucho los mecanismos operativos y procedimientos de las instituciones, nosotros estábamos recuperando el tiempo perdido y dentro de eso es importante que todos estemos informados ahora que puedan asistir a esa charla del lunes 03 de junio.

KARINO LIZANO: ¿Quién es el facilitador para la charla?

RODRIGO ARIAS: En la información lo que menciona es que La Dirección Financiera Becas en coordinación con la Unidad de Capacitación y Becas UCAB, están organizando el proceso de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP en la UNED. Voy averiguarlo a ver quién es el facilitador y les envié la información.

Tomamos nota de esta información.

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. **Oficio del señor rector, en el que adjunta la lista de nombramientos de direcciones y jefaturas con su respectivo vencimiento, remitida por la Oficina de Recursos Humanos.**

Se conoce el oficio R-0451-2019 del 14 de mayo del 2019 (REF. CU-322-2019), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2734-2019, Art. III, inciso 15), celebrada el 9 de mayo del 2019, adjunta la lista de nombramientos de direcciones y jefaturas con su respectivo vencimiento, remitida por la Oficina de Recursos Humanos.

RODRIGO ARIAS: Es la respuesta que se da a un acuerdo del Consejo Universitario que solicitada a la administración la lista de nombramientos de direcciones y jefaturas que deben resolverse en el año 2019

“Para: Miembros Consejo Universitario
De: Rodrigo Arias Camacho, Rector
Asunto: Respuesta a CU-2019-301
Fecha: 14 de mayo del 2019
R-0451-2019

Señoras y señores del Consejo Universitario:

En atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2734-2019, Artículo III, inciso 15), celebrada el 9 de mayo del 2019; en el que indica en su punto 1) *“Solicitar a la Administración que, en la próxima sesión ordinaria del Plenario del Consejo Universitario, presente el listado de los puestos de jefatura y dirección que deben ser nombrados en el año 2019.”*; me permito adjuntar la lista de nombramientos de direcciones y jefaturas con su respectivo vencimiento remitida por la Oficina de Recursos Humanos.

Atentamente, “

Como ustedes pueden ver son muchos los puestos como nos hemos dado cuenta cada seis meses cuando hay que prorrogar nombramientos.

Ahora en este momento tenemos que separarlo en tres partes, una a los que ya ocupaban un puesto por concurso y que la semana pasada resolvimos el de la Oficina de Contabilidad y solicitamos analizar otros dos casos que se encontraban en la misma situación porque habían solicitado una nota al Consejo y por lo menos con lo que averigüe esta semana creo que hay otros dos con situación parecida.

En todo caso esos son unos, en lo que hubo concurso y son del ch2) con la redacción antigua cuyo plazo nunca existió dice la Sala IV.

Tenemos otro grupo, los puestos de jefatura y dirección del área administrativa que están en el marco de la ch.2) sacarlos a concurso hoy día significa sacarlo a concurso a plazo indefinido y que algunos se ha solicitado que se hagan los perfiles correspondientes para realizar el concurso.

Esta el otro grupo son los puestos de jefes y directores en el marco del artículo ch.1 que son los puestos académicos por plazos de cuatro años sobre los cuales el plazo está vigente, en algunos de estos puestos hay concursos ya en marcha de la lista que se envió ustedes verán ahí que están las direcciones de escuela que en días pasados se aprobó el perfil correspondiente para la Escuela de Educación y de Administración hoy aprobamos el concurso del Centro de Educación Ambiental y el CIDREB que son parte de los que están en el cuadro.

Tenemos otro que está en concurso que hace tiempo lo hemos visto que no hubo terna y que fue mixto y que finalmente acordamos que se postulado como es el CINED que también está incluido aquí el Centro de Investigación en educación y que ya está en proceso.

Esta por ejemplo si resolverse la Dirección de Producción de Materiales y hay otros por resolverse por ejemplo está el CICDE, COA, Dirección de Centros Universitario, Dirección de Extensión entre los que yo vi del área académica no sé si Guiselle lo vio de otra manera.

GUISELLE BOLAÑOS: El Instituto de Género, El Instituto de Formación Municipal, el SEP y la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

RODRIGO ARIAS: Guiselle decía que lo viéramos hoy. Creo que los puestos académicos podemos sacarlos a concurso y que quede en un plazo de cuatro años y vamos limpiando a la gente que está en plazo de seis meses

GUISELLE BOLAÑOS: Lo que me preocupa es que hay un procedimiento para nombramiento de directores y jefes de oficina que establece requisitos y condiciones el procedimiento 140 días hábiles antes de que finalice el plazo, la Oficina de Recursos Humanos envía al vicerrector el borrador del cartel, 140 días hábiles casi son siete meses.

Me preocupa que se nos está creando la costumbre de tener que estar nombrando y prorrogando por seis meses.

Que es lo que está más próximo, sería el COA y la Defensoría de los Estudiantes es académico o administrativo, el puesto en la Dirección de Centros vence el 31 de julio, la Dirección de Extensión Universitaria el 24 de setiembre, la Dirección de Producción de Materiales, la Escuela de Ciencias de la Administración que ya van a salir el Instituto de Formación y Capacitación Municipal que vence en setiembre.

Creo que por lo menos el de Dirección de Centros, Dirección de Extensión Universitaria, Instituto de Formación y Capacitación Municipal decirle a la oficina de Recursos Humanos que inicie el proceso porque mientras viene el perfil, va a la comisión y se aprueba, aquí vamos a quedar exactamente en las mismas condiciones que las escuelas.

RODRIGO ARIAS: estoy de acuerdo, que la Oficina de Recursos Humanos proceda con el inicio del proceso para el nombramiento en los términos que corresponde por parte del Consejo Universitario esa sería una parte aquí cuando hicimos varias prorrogas simultáneamente la solicitábamos para sacar a concurso y recuerdo la Dirección de Editorial, la Oficina de Tesorería, varios puestos, solicitar el estado de esos en relación con todos los demás del área administrativa que nos informe en qué estado se encuentra el proceso del concurso, para aquellos en los que había un acuerdo solicitando un concurso, recuerdo esos tres Dirección de Editorial, la Oficina de Tesorería no sé si hay otros, el CPPI y CIEI, todos los de DAES, el otro que me decían que si fue por concurso es el de registro.

GUISELLE BOLAÑOS: Creo que la Dirección de Internacionalización y Cooperación nunca se ha abierto el concurso

RODRIGO ARIAS: Que nos informen en qué estado se encuentran esos acuerdos donde se solicita el concurso. El Consejo decidirá pero que la Oficina de Recursos Humanos nos diga en qué estado se encuentran. ¿Incorporamos ambos puntos?

Someto a votación la propuesta de acuerdo, se aprueba, pero no en firme

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio R-0451-2019 del 14 de mayo del 2019 (REF. CU-322-2019), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2734-2019, Art. III, inciso 15), celebrada el 9 de mayo del 2019, adjunta la lista de nombramientos de direcciones y jefaturas con su respectivo vencimiento, remitida por la Oficina de Recursos Humanos.

SE ACUERDA:

Solicitar la administración que gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos para que, con base en la lista suministrada por esa oficina:

- 1. Inicie los procesos de concurso de los siguientes puestos de jefaturas y direcciones, dentro de los plazos establecidos en el *“Procedimiento para el Nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la UNED, excepto los nombramientos de directores(as) de las Escuelas, según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”*:**

OFICINA O DIRECCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO
Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo	09-07-2019
Centro de Planificación y Programación Institucional	17-07-2019
Dirección de Centros Universitarios	31-07-2019
Oficina de Distribución y Ventas	11-08-2019
Oficina Control de Presupuesto	11-09-2019
Dirección de Extensión Universitaria	24-09-2019
Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local	30-09-2019
Defensoría de los Estudiantes	07-11-2019
Dirección Editorial	15-11-2019
Oficina de Atención Socioeconómica	25-12-2019
Instituto de Estudios de Género	14-02-2020
Dirección Sistema de Estudios de Posgrado	29-2-2020

2. A más tardar el 15 de junio del 2019, informe al Consejo Universitario en qué parte del proceso se encuentran los concursos de directores y jefes de oficina, de conformidad con lo solicitado por Consejo en las siguientes sesiones:

DEPENDENCIA	ACUERDO DONDE SE SOLICITÓ INICIAR EL CONCURSO
Centro Operaciones Académicas	Sesión 2675-2018 Art. III, inciso 11) 12 de julio, 2018 CU-2018-468
Oficina de Promoción Estudiantil	Sesión 2675-2018 Art. IV, inciso 1) 12 de julio, 2018 CU-2018-469
Oficina de Tesorería	Sesión 2679-2018 Art. IV, inciso 2) 26 de julio, 2018 CU-2018-526
Instituto Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local	Sesión 2683-2018 Art. III, inciso 1) 16 de agosto, 2018 CU-2018-562
Oficina de Presupuesto	Sesión 2685-2018 Art. IV, inciso 5) 23 de agosto, 2018 CU-2018-579
Oficina Servicios Generales	Sesión 2685-2018 Art. IV, inciso 9) 23 de agosto, 2018 CU-2018-581
Dirección Financiera	Sesión 2685-2018

	Art. IV, inciso 10) 23 de agosto, 2018 CU-2018-582
Dirección Asuntos Estudiantiles	Sesión 2701-2018 Art. III, inciso 12) 01 de noviembre, 2018 CU-2018-765
Oficina Orientación y Desarrollo Estudiantil	Sesión 2705-2018 Art. III, inciso 7) 15 de noviembre, 2018 CU-2018-791
Dirección Internacionalización y Cooperación	Sesión 2706-2018 Art. IV, inciso 4) 22 de noviembre, 2018 CU-2018-812
Oficina Jurídica	Sesión 2706-2018 Art. IV, inciso 5) 22 de noviembre, 2018 CU-2018-813
Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación	Sesión 2728-2019 Art. III, inciso 16) 10 de abril, 2019 CU-2019-235

Se levanta la sesión al ser las quince horas con cincuenta minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / AS **